



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA, contra CAROLINA ANDREA VANEGAS MEDINA, ANGEL ARTURO GARCIA CAMPOS y EDUIN DUVAN CALDERON MARTIN, Radicado 2021-00765-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor visualizado presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1°. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **FELIX TRUJILLO FALLA SUCS LTDA**, a través de apoderado judicial, contra **CAROLINA ANDREA VANEGAS MEDINA, ANGEL ARTURO GARCIA CAMPOS** y **EDUIN DUVAN CALDERON MARTIN**, mayores de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

- 1.1. **\$310.120,00** por concepto del canon de arrendamiento que venció en el mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. **\$2.389.200,00** por concepto del canon de arrendamiento que venció en el mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. **\$2.628.100,00** por concepto del canon de arrendamiento que venció en el mes de abril de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. **\$2.628.100,00** por concepto del canon de arrendamiento que venció en el mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



1.5. \$2.628.100,00 por concepto del canon de arrendamiento que venció en el mes de junio de 2020, más los intereses moratorios legales, desde el 6 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.6. \$6.516.000,00 por concepto de clausula penal.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2°. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3°. RECONOCER personería al doctor **LINO ROJAS VARGAS**, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ